



RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040012855

de 29-03-2021



"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales contenidas en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, es función de la Ministra de Transporte *"(...) g. Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia; (...)"*.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, dispone:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. / Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)".

Que los empleados podrán ser encargados para asumir total o parcialmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que a la luz de lo previsto en el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, el encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.

Que es preciso señalar que, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC¹ ha dispuesto que el encargo ha sido concebido como: (i) instrumento de movilidad laboral personal de los empleados que se encuentran en servicio activo; (ii) como situación administrativa; (iii) como forma de provisión transitoria de un empleo y (iv) como derecho preferencial de promoción o ascenso temporal de los servidores de carrera administrativa.

Que el Presidente de la República delegó en los Ministros y Directores de Departamento Administrativo, las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se produzcan en sus ministerios y departamentos administrativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015.

¹ Comisión Nacional del Servicio Civil. Criterio Unificado sobre Provisión de empleos públicos mediante encargo del 13 de diciembre de 2018.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040012855

de 29-03-2021



"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

Que conforme con lo anterior, la Ministra de Transporte tiene la facultad de declarar y proveer las vacantes definitivas que se presenten en el Ministerio de Transporte.

Que la Ley 1960 de 2019, en su artículo 1°, modificó lo consignado en el artículo 24 de Ley 909 de 2004, quedando de la siguiente manera:

*"**Artículo 24. Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

***PARÁGRAFO 1.** Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.*

***PARÁGRAFO 2.** Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 430 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene como objeto *el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública, el empleo público, la gestión del talento humano en las entidades estatales, la gerencia pública, la organización administrativa del Estado, la planeación y la gestión, el control interno, la transparencia en la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación*, en consecuencia, emite conceptos técnicos y jurídicos mediante los cuales brinda interpretación general de aquellas normas de administración de personal en el sector público que ofrezcan algún grado de dificultad en su comprensión o aplicación, lo que significa que es la entidad competente para conceptuar y emitir lineamientos en materia de empleo público.

Que mediante concepto expedido en oficio radicado No. 20166000184421 del 05 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló sobre el término de duración del encargo:



RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040012855

de 29-03-2021



"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

"(...) Analizadas las disposiciones legales citadas, respecto de la duración de un encargo, es preciso destacar que las vacantes temporales o definitivas de los empleos de carrera se podrán proveer a través del encargo de los empleados de carrera o a través de nombramiento provisional de no encontrarse empleado de carrera que pueda ser encargado.

De otro lado, aun cuando la norma precitada es clara al determinar el plazo máximo para ejercer el encargo (seis (06) meses), esta Dirección Jurídica ha sido consistente al manifestar que en el evento que se presenten vacancias definitivas en empleos considerados como de carrera administrativa es viable su provisión mediante encargo mientras se surte el concurso de méritos que derive en el nombramiento en período de prueba de quien superó el concurso.

Así, las cosas el encargo en un empleo de carrera administrativa que presente vacancia definitiva, podrá prolongarse hasta tanto se realice el concurso respectivo y se nombre en periodo de prueba en el respectivo empleo a quien superó el concurso de méritos. (...)"

Que a su vez, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, a través de la Circular No. 2019100000117 del 29 de julio de 2019 dirigida a Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, entre otros, de entidades del Sistema General de Carrera Administrativa, a los que por orden legal les aplica transitoriamente la Ley 909 de 2004; imparten lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley - procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos y con relación al término del encargo, establecen que:

"Duración del encargo: el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión "(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)", por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses"."

Que a su vez, a través del Criterio Unificado "Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período" de fecha de sesión trece (13) de agosto de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dispuso que:

*"La situación administrativa de encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, **no contempla término definido**, en la medida que la modificación normativa eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses". (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos (i) si acreditan los requisitos para su ejercicio contenidos en el manual de funciones específicos y de competencias laborales que tenga adoptado la entidad; (ii) si poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, (iii) que no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y (iv) se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer; conforme al Concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP con número de radicado 20216000026291 del veinticinco (25) de enero de 2021.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040012855

de 29-03-2021



"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

Que no obstante, lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente (artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017), la circular No. 2019100000117 en mención y el Criterio unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil de fecha de sesión trece (13) de agosto de 2019 refiere expresamente que, el nominador por resolución motivada podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones:

- *"Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.*
- *Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución del encargado.*
- *La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.*
- *La renuncia del servidor público al encargo.*
- *La pérdida de derechos de carrera del encargado.*
- *Cuando el servidor público de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo."*

Que por las consideraciones expuestas, conforme con los conceptos emitidos de manera consistente por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Criterios Unificados de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el término del encargo será mientras se surte el proceso de selección para proveer los empleos de carrera administrativa de manera definitiva.

Que la Secretaria General del Ministerio de Transporte con Memorando No. 20203000036273 del 15 de mayo de 2020, estableció los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa vacantes a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional.

Que en la planta de empleos del Ministerio de Transporte, existe el empleo de carrera administrativa de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 de la Subdirección del Talento Humano, el cual se encuentra vacante de forma definitiva.

Que la Subdirección del Talento Humano, el nueve (09) de junio de 2020, remitió para conocimiento de los servidores públicos de carrera administrativa de esta cartera ministerial, la publicación de los empleos vacantes a proveer de manera transitoria en la primera fase; publicación que fue actualizada el día diecisiete (17) de noviembre de 2020, con ocasión de la expedición de la Resolución No. 20203040019775 del 06 de noviembre de 2020 *"Por la cual se adiciona y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Transporte"*.

Que acorde con los lineamientos dispuestos en el Ministerio de Transporte por medio del Memorando No. 20203000036273, para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa vacantes a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, la Subdirección del Talento Humano a través del Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos de estudios y de experiencia de los servidores públicos con derecho preferente a ser encargados para el empleo No. 6 de la primera fase de 2020, el cual corresponde al Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 de la Subdirección del Talento Humano.

Que según la certificación del estudio de verificación de requisitos suscrita por la Subdirectora del Talento Humano y la Coordinadora del Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa de la entidad, de fecha once (11) de marzo de 2021, se obtuvo el siguiente resultado:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040012855**

de 29-03-2021



"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

- En el grado inmediatamente inferior, esto es, Profesional Universitario Código 2044 Grado 05 de los servidores públicos que son titulares de este grado, se presentó lo relacionado a continuación:

SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)	IDENTIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	OBSERVACIÓN
RAMIREZ CRUZ AMPARO ASTRID	51.971.159	CUMPLE	Con correo electrónico de fecha veinte (20) de noviembre de 2020, manifiesta NO estar interesada en el proceso de encargo del empleo a proveer.
ZAMBRANO MANCERA ANGELA NATALIA	51.920.538	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
RODRIGUEZ GUTIERREZ JOSE DAVID	19.219.086	CUMPLE	Con correo electrónico de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2020, manifiesta NO estar interesado en el proceso de encargo del empleo a proveer.
PRIETO BAQUERO BASILIO	19.322.692	CUMPLE	Con correo electrónico de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2020, manifiesta NO estar interesado en el proceso de encargo del empleo a proveer.
RUMIE PALACIOS ANDRES MARIA	19.415.652	CUMPLE	Con correo electrónico de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2020, manifiesta NO estar interesado en el proceso de encargo del empleo a proveer.
ALZATE MIRANDA JAIRO ALBERTO	79.234.853	CUMPLE	Con correo electrónico de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2020, manifiesta NO estar interesado en el proceso de encargo del empleo a proveer.

- Teniendo en cuenta que un (a) servidor (a) público (a) no cumple con el requisito de formación académica exigido para el empleo y que los servidores públicos que cumplen, a saber, RAMIREZ CRUZ AMPARO ASTRID, RODRIGUEZ GUTIERREZ JOSE DAVID, PRIETO BAQUERO BASILIO, RUMIE PALACIOS ANDRES MARIA y ALZATE MIRANDA JAIRO ALBERTO; manifestaron no estar interesados en el proceso de encargo del empleo a proveer, se procedió a la verificación en orden descendente de los servidores titulares de los empleos con grados inmediatamente inferiores, esto es, Profesional Universitario Código 2044 Grado 03, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.2² del Memorando No. 20203000036273, encontrándose el siguiente resultado:

² 1.2.2: "Solo en caso de que no exista titular del empleo de carrera inmediatamente inferior, que acredite las condiciones y requisitos exigidos para que se conceda el derecho al encargo, se continuará con la verificación respecto de los titulares del cargo en orden descendente y así sucesivamente, hasta encontrar el candidato que pueda ocupar el cargo."

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040012855**

de 29-03-2021



"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)	IDENTIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	OBSERVACIÓN
HERMANN CHAPARRO FERNANDO ALI	79.315.140	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
RODRIGUEZ CALVO MARIA RUTH	51.690.961	CUMPLE	Con correo electrónico de fecha dos (02) de diciembre de 2020, manifiesta NO estar interesada en el proceso de encargo del empleo a proveer.
HERRERA CHAVARRO NESTOR JOSE	5.659.932	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
VELASCO LOPEZ ELSA	34.558.250	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
CAMACHO BENITEZ CLAUDIA	37.894.257	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
RAMIREZ ROJAS ELIZABETH JACQUELINE	42.006.116	CUMPLE	Con correo electrónico de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2020, manifiesta NO estar interesada en el proceso de encargo del empleo a proveer.

- Ya que algunos (as) servidores (as) públicas (as) no cumplen con el requisito de formación académica exigida para el empleo, y, que los siguientes servidores públicos que cumplen requisitos, a saber, RODRIGUEZ CALVO MARIA RUTH y RAMIREZ ROJAS ELIZABETH JACQUELINE, manifestaron no estar interesadas en el proceso de encargo del empleo a proveer; se continuó con la verificación en orden descendente de los servidores titulares del empleo con grado inmediatamente inferior, esto es, Profesional Universitario Código 2044 Grado 02, obteniendo el siguiente resultado:

SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)	IDENTIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	OBSERVACIÓN
QUINTANA CABEZA ANGELA ESPERANZA	27.788.712	CUMPLE	Con correo electrónico de fecha cuatro (04) de diciembre de 2020, manifiesta NO estar interesada en el proceso de encargo del empleo a proveer.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040012855**

de 29-03-2021



"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

VERGEL NAVARRO SAUL	88.140.331	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
OLAYA RINCON CAROLINA	51.936.661	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
ORDUZ BUENO OLGA LUCIA	51.811.949	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
BOJACA DIAZ GABRIEL ENRIQUE	19.262.056	CUMPLE	Con correo electrónico de fecha cuatro (04) de diciembre de 2020, manifiesta NO estar interesado en el proceso de encargo del empleo a proveer.
MIER CARDENAS ARMANDO LEONIDAS	79.357.732	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
ALMANZA MARTINEZ IBETH DEL CARMEN	32.691.462	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
PERALTA ARAQUE EDNER JOSE	77.014.881	CUMPLE	Con correo electrónico de fecha siete (07) de diciembre de 2020, manifiesta NO estar interesado en el proceso de encargo del empleo a proveer.
TRUJILLO VELEZ MARIA EUGENIA	42.003.447	CUMPLE	Con correo electrónico de fecha nueve (09) de diciembre de 2020, manifiesta NO estar interesada en el proceso de encargo del empleo a proveer.
VILARDI CAÑARETE RODRIGO	72.141.706	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
VILLAMIL RODRIGUEZ SERGIO	79.319.590	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
GUIO GARCÍA JAIME ENRIQUE	6.776.943	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	

- Ante el siguiente resultado y que los siguientes servidores públicos que cumplen requisitos, a saber, QUINTANA CABEZA ANGELA ESPERANZA, BOJACA DIAZ GABRIEL ENRIQUE, PERALTA ARAQUE EDNER JOSE y TRUJILLO VELEZ MARIA EUGENIA, manifestaron no estar interesados en el proceso de encargo del empleo a proveer; se continuó con la verificación en orden descendente de los servidores titulares del empleo con grado inmediatamente inferior, esto es, Profesional Universitario Código 2044 Grado 01, dándose como resultado:

SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)	IDENTIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	OBSERVACIÓN
GARCIA BURGOS GERMAN ALFREDO	11.308.128	CUMPLE	Con correo electrónico de fecha quince (15) de diciembre de 2020, manifiesta NO estar interesado en el proceso de encargo del empleo a proveer.
GRANADOS CHAPARRO JOSE MAURICIO	9.397.374	CUMPLE	Con correo electrónico de fecha quince (15) de diciembre de 2020, manifiesta NO estar interesado en el proceso de encargo del empleo a proveer.
ROMAÑA GARCIA JHON FRANCISCO	4.799.902	NO CUMPLE	

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040012855**

de 29-03-2021



"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

		No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
CASTRO URRESTA RUTH ELENA	30.745.615	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	

- Dado lo anterior, se continuó con la verificación en orden descendente de los servidores titulares del empleo del nivel técnico con grado inmediatamente inferior, es decir, Analista de Sistemas Código 3003 Grado 15; lo anterior, en razón a que el empleo de Analista de Sistemas Código 3003 Grado 16 se encuentra vacante de forma definitiva, presentándose:

SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)	IDENTIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	OBSERVACIÓN
CARDENAS PALOMINO PABLO JOSE	19.398.735	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
MENDOZA ALMANZA NAYIBE CECILIA	51.754.903	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
BECERRA SANCHEZ MARIA DE JESUS	46.666.402	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
QUINTERO PAJOY ADRIANA LUCIA	42.078.670	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	

- Toda vez que ningún (a) servidor (a) cumple con el requisito de formación académica exigida para el empleo, se continuó con la verificación en orden descendente de los servidores titulares del empleo del nivel técnico con grado inmediatamente inferior, a saber, Técnico Administrativo Código 3124 Grado 12, con el siguiente resultado:

SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)	IDENTIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	OBSERVACIÓN
PARAMO MELO RICARDO ALFONSO	79.613.941	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
GARAVITO BELTRAN MISAEL ARMANDO	80.428.730	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
CORTES QUILAGUY JORGE ENRIQUE	7.301.670	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
HERRERA ZAPATA MARIO ALEJANDRO	42.078.670	CUMPLE	Con correos electrónicos de fechas veinte (20) y veintiuno (21) de diciembre de 2020, manifiesta NO estar interesado



RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040012855

de 29-03-2021



"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

			en el proceso de encargo del empleo a proveer.
COY CARRASCO HELBER IVAN	80.427.495	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
RODRIGUEZ BELTRAN MARTHA LUCRESIA	20.678.808	CUMPLE	Con correo electrónico de fecha veintidós (21) de diciembre de 2020, manifiesta estar interesada en el proceso de encargo del empleo a proveer.
SERRANO GOMEZ HUGO IMER	9.529.539	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
PAREDES VILLAMIL MONICA	51.911.545	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
LOPEZ GIRON LILIANA	31.944.998	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
BUITRAGO SARMIENTO ADRIANA	52.308.901	CUMPLE	Con correo electrónico de fecha veintidós (21) de diciembre de 2020, manifiesta <u>NO</u> estar interesada en el proceso de encargo del empleo a proveer.
BERMUDEZ PAEZ HENRY HERNAN	79.041915	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
GONZALEZ DURAN ANHY DURLEY	60.307.731	CUMPLE	Con correo electrónico de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2020, manifiesta <u>NO</u> estar interesada en el proceso de encargo del empleo a proveer.
VILLAMIZAR VILLAMIZAR VICTOR ALEXANDER	79.368.167	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
CLAVIJO MONROY CARLOS EFRAIN	19.417.533	CUMPLE	Con correo electrónico de fecha veintisiete (27) de enero de 2021, <u>desiste</u> del proceso de encargo del empleo a proveer.
PEÑA ROMAN MARIA IDALBA	24.412.883	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
GIL TRUJILLO FELIX ANTONIO	79.108.252	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
LOPEZ BRICEÑO CESAR ARMANDO	19.344.498	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
GONZALEZ MENDEZ CLAUDIA ANED	51.612.240	CUMPLE	Con correo electrónico de fecha veintinueve (29) de enero de 2021, <u>desiste</u> del proceso de encargo del empleo a proveer.
LOPEZ HERNANDEZ HARRY JOSE	15.127.335	SUSPENDIDO	
CAMPOS GAMBOA YOLANDA	28.333.888	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
FORERO GRANADOS LEONOR	41.666.245	NO CUMPLE	

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040012855**

de 29-03-2021



"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

		No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
RODRIGUEZ OSPINA GLADYS	20.947.939	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
ZAMBRANO SALAMANCA ALBA LUCY	46.358.855	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
MAYA LOMBANA MARIA HERLANDY	34.532.260	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
VINCHIRA PARRA DIANA CLAUDIA	51.880.917	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
GARCIA GONZALEZ EDGAR	10.552.439	NO CUMPLE No cuenta con título profesional en una de las disciplinas académicas exigidas para el desempeño del empleo.	
GARCIA RODRIGUEZ MARTHA CECILIA	52.559.683	CUMPLE	Con correo electrónico de fecha veintuno (21) de diciembre de 2020, manifiesta NO estar interesado en el proceso de encargo del empleo a proveer.
OCAMPO PALACIOS LEIDY LOANA	43.970.539	CUMPLE	Con correos electrónicos de fechas diecinueve (19) y veintuno (21) de diciembre de 2020, manifiesta NO estar interesada en el proceso de encargo del empleo a proveer.

- En vista de que MARTHA LUCRESIA RODRÍGUEZ BELTRÁN, fue la única servidora pública en manifestar su interés en continuar en el proceso para la provisión mediante encargo del empleo No. 6 de la primera fase de 2020, correspondiente al Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 de la Subdirección del Talento Humano, procedieron a la verificación del cumplimiento de los requisitos, tal y como lo establece el Memorando No. 20203000036273 del 15 de mayo de 2020, constatándose que cumple con el total de los mismos, en razón a que (i) es servidora pública de carrera administrativa, (ii) se encuentra desempeñando el empleo inmediatamente inferior, (iii) acredita los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el ejercicio del empleo, definidos en la Resolución No. 20203040019775 del 06 de noviembre de 2020, (iv) posee las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo, (v) no ha sido sancionada disciplinariamente en el último año y (vi) la última evaluación del desempeño correspondiente al período 2019 – 2020, cuenta con una calificación definitiva en nivel sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece:

"Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular".



RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040012855

de 29-03-2021



"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a la servidora pública MARTHA LUCRESIA RODRÍGUEZ BELTRÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.678.808, titular con derechos de carrera administrativa del empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 12, en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 de la Subdirección del Talento Humano, el cual se encuentra vacante en forma definitiva.

PARÁGRAFO. - El término del encargo será hasta que se provea de manera definitiva el empleo de carrera administrativa a través del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Circular No. 20191000000117 del 29 de julio de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y el Criterio Unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil del trece (13) de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar la vacancia temporal del empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 12, empleo asignado en el Grupo Económico Financiero de la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte, desempeñado por la servidora pública MARTHA LUCRESIA RODRÍGUEZ BELTRÁN, a partir de la fecha de posesión del encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 de la Subdirección del Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO. - La servidora pública encargada tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. - La Subdirección del Talento Humano adelantará todos los trámites relacionados con la provisión del empleo No. 6 de la fase uno de 2020 según las disposiciones legales vigentes y el memorando de la entidad N°. 20203000036273 del 15 de mayo de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente acto administrativo en la Movilnet del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión.

PARÁGRAFO. - La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del servidor público encargado así:

- a) **Cuando no exista reclamación ante la Comisión de Personal:** Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este acto en la intranet de la entidad.
- b) **Cuando exista reclamación ante la Comisión de Personal si la respuesta es negativa para el reclamante:** Hasta el día en que quede en firme la decisión de la Comisión de Personal de la Entidad, si contra la misma no se interpone recurso ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o el mismo no procede.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040012855

de 29-03-2021



"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

- c) Cuando exista reclamación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil y la respuesta es positiva para el reclamante:** Hasta el día en que se realice la notificación de la decisión de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Ministra de Transporte

Proyectó: Germán Alfredo García Burgos – Profesional Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa.
Revisó: Gladys Colmenares Araque – Coordinadora Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa
Nelly Greis Pardo Sánchez – Subdirectora del Talento Humano.
Marla Vanessa Quintero Moreno – Subdirección del Talento Humano.
July Andrea Saenz Rivera – Asesora Secretaría General.
Gloria Elvira Ortiz Caicedo – Secretaria General.
Sol Ángel Cala Acosta – Asesora Despacho de la Ministra.